

Comunicado de Prensa
Calvià, 16 de marzo de 2018

EL AJUNTAMENT DE CALVIÀ INCREMENTA EL IMPORTE DE LAS SANCIONES POR 16 INFRACCIONES QUE ATENTAN CONTRA LA CONVIVENCIA

La modificación de la Ordenanza Municipal se publicará en breve en el BOIB y hace referencia especialmente a la lucha contra el ocio étílico

El Ajuntament de Calvià ha aprobado por decreto aumentar el importe de las sanciones que hacen referencia a 16 infracciones de la Ordenanza Municipal para el Fomento de la Convivencia en Calvià, que tenía ya más de un año de vigencia. Después de la experiencia de 2017 y con el objetivo de fomentar que en el municipio de Calvià haya espacios para el disfrute de residentes y turistas, se ha decidido incrementar la cuantía de las multas con el objetivo de difundir información disuasoria para prevenir determinadas conductas y garantizar una óptima convivencia entre los vecinos de Calvià y visitantes.

Uno de los principales focos que se ha propuesto el Ajuntament de Calvià es combatir el turismo étílico y *botellón*, una de las infracciones más comunes a lo largo de todo el año. Así también, se ha considerado necesario combatir con más firmeza las actividades y servicios no autorizados. Además, prevenir la práctica del nudismo o seminudismo en lugares no habilitados es otro de los retos para mejorar la convivencia.

Los nuevos importes serán aplicables cuando la modificación de la Ordenanza se publique en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB) y entre en vigor. Este cambio no modifica el contenido de la Ordenanza Municipal publicada en el BOIB 129 del 11/10/2016, puesto que según el art. 52.9 “desde Alcaldía puede, mediante decreto, determinar las cuantías concretas para la totalidad o para determinadas infracciones, así como la aplicación de las mismas”.

INFRACCIÓN	INCREMENTO	IMPORTE
No velar, los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole, porque no se produzca, cuando se lleven a cabo, el consumo de bebidas alcohólicas alterando gravemente la convivencia ciudadana.	x5	500€
Cualquier conducta o hecho individual que vaya en contra de la compostura, orden y urbanidad exigible para la convivencia social.	x4	400€
Orinar en cualquier de los espacios definidos en estas Ordenanzas.	x4	400€
El consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos causando molestias a las personas que utilizan el espacio público y a los vecinos.	x2'5	500€
El consumo de bebidas alcohólicas alterando gravemente la convivencia ciudadana de forma que se deteriore la tranquilidad del entorno o provoque situaciones de insalubridad.	x2'5	500€
El consumo de bebidas alcohólicas alterando gravemente la convivencia ciudadana que se exteriorice en forma denigrante para los peatones u	x2'5	500€

otros usuarios de los espacios públicos.		
El consumo de bebidas alcohólicas alterando gravemente la convivencia ciudadana de forma que se realice en lugares que se caracterizan por la afluencia de menores	x2'5	500€
Práctica del "botellón" en las vías y espacios públicos de cualquier naturaleza (consumo, venta, suministro y distribución generalizada de bebidas, alcohólicas o no, y otros productos alimentarios, cuando el consumo se hace de forma masiva o se produce en agrupaciones o acumulaciones de personas y tienen como consecuencia molestias por ruido que impidan el descanso normal de los vecinos afectados, especialmente durante las 20:00 horas a 08:00 horas, o el depósito en grado elevado de restos y desechos en el espacios públicos).	x2'5	500€
Las faltas de respeto y consideración dirigidas a un miembro de la Policía Local de Calvià en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad.	x2	400€
La realización de actividades y la prestación de servicios no autorizados en el espacio público, como por ejemplo el tarot, la videncia, los masajes o los tatuajes.	x2	400€
Ir desnudo o desnuda o semidesnudo o semidesnuda por la vía pública, fuera de las zonas autorizadas mediante decreto de Alcaldía.	x2	400€
Transitar o estar en los espacios públicos, incluidos los transportes e instalaciones públicas, desprovisto de ropa en la parte superior del cuerpo, excepto en las piscinas, las playas u otros lugares donde esto sea normal o habitual, a excepción de los paseos marítimos, las calles y vías inmediatamente contiguas a las playas o al resto del litoral.	x2	400€
Tirar a las vías y espacios públicos o privados de concurrencia pública cualquier tipo de desechos o residuos que ensucien la ciudad y de forma especial colillas, chicles, peladuras, papeles, plásticos, latas, envases, botellas o similares.	x2	200€
Poner en funcionamiento, en las playas y lugares públicos, equipos de sonido, amplificadores, altavoces de cualquier potencia, instrumentos de percusión o similares que puedan generar un impacto acústico significativo en los alrededores	x2	200€
En las zonas reconocidas oficialmente como zonas turísticas maduras, no impedir los establecimientos recreativos y las actividades turísticas de alojamiento, residenciales, de restauración, entretenimiento, recreo, deportivas, lúdicas y de turismo activo u otras análogas, que los clientes abandonen el ámbito físico de sus establecimientos portando cualquier tipo de bebidas, independientemente del envase o recipiente que utilicen, si estas están en disposición de poder ser consumidas en la vía o espacios públicos.	x2	200€
Realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica o similares) o bien tachando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general.	x2	100€

Todas estas infracciones se consideran leves y el importe de cada sanción puede tener una reducción del 50% sobre el importe estipulado si el pago se hace efectivo dentro del plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la fecha de la denuncia.

Denuncias por infracciones a la Ordenanza de Convivencia 2017	
Consumo de bebidas alcohólicas y botellón	785
Normas generales de convivencia	327
Otras infracciones por normas de conducta en el espacio público	227
Actividades y servicios no autorizados	196
Orden público y seguridad en lugares públicos	127
Nudismo o seminudismo en espacios no autorizados	68
Conductas prohibidas en playas	3

Además de estas medidas disuasivas, el consistorio calvianer continúa trabajando con la voluntad de reducir al máximo el turismo étílico. Por este motivo, reitera la necesidad de que el Govern de les Illes Balears tome medidas como la regulación del todo incluido en los hoteles, para que se excluya el alcohol, o la prohibición en los locales de ocio de ofertas como los “dos por uno”, “happy hours” o barras libres, a través de la modificación de normativa sanitaria, en la línea de la restricción del consumo de tabaco.